

LICENCIAS.



On Martin Enriquez Visorrey Governador y Capitan general por su Magestad en esta nueva España, y Presidente del Audiencia real que en ella reside &c. Por quanto Fray Alonso de Molina, dela orden de san Francisco desta nueva España me hizo relacion, que el auia hecho y recopilado vn Vocabulario dela lengua Castellana y Mexicana, y ansi mesmo vna Doctrina Christiana breue, en las dichas dos lenguas: delo qual confiaua en nuestro Señor, que redundaria e serunio suyo y mucho prouecho delos naturales y ministros, que entre ellos han de administrar los sanctos Sacramentos: lo qual auia sido visto y examinado por mandado del Reuerendissimo Arçobispo desta ciudad, y dado licencia e facultad para que se imprimiesse, como constaua y parecia por la dicha licencia q̄ era desta otra parte contenida: y para q̄ en ello no fuesse puesto embargo alguno, me pidio assi mesmo le mandasse dar la dicha licencia con Preuilegio, de q̄ ninguna persona pudiesse hazer imprimir el dicho Vocabulario e Doctrina Christiana, por el tiempo que fuesse seruido, sin auctoridad e licencia suya, como persona que lo auia compuesto, so las penas q̄ me pareciere: e por mi visto, ateto q̄ por la licencia del dicho Reuerendissimo Arçobispo consta e parece, que el dicho Vocabulario e Doctrina Christiana fue visto y examinado, e parecio ser muy vtil y necessario para los effectos de suso referidos. Por la presente en nombre de su Magestad, doy licencia y facultad a Antonio de Spinosa Ympressor, contenido en la dicha licencia del dicho Reuerendissimo Arçobispo, para que en su emprenta pueda imprimir el dicho Vocabulario e Doctrina Christiana en las dichas lenguas Castellana y Mexicana, con que assi impresso, se trayga ante mi para que mande tasar el precio, en que se ha de vender, y no en otra manera: y proyo, que por tiempo de seys años, que otra ninguna persona pueda hazer imprimir el dicho Vocabulario e Doctrina Christiana ni gun ympressor la imprima, sin voluntad e facultad del dicho Eray Alonso de Molina: so pena de cien pesos de oro, y de perder la dicha emprenta, para la camara e fisco de su Magestad. Fecho en Mexico, a xxxj. dias del mes de Octubre, de mill e quientos e sesenta y nueue Años.

Don Martin Enriquez.

Por mandado de su Excelencia.
Iuan de Cuevas.



Os Don Fray Alonso de Montufar, por la miseraciõ diuina Arçobispo de Mexico, del consejo de su Magestad. &c. Por la presente damos licencia a Antonio de Spinosa, para que en su emprenta pueda imprimir vn Vocabulario en las lenguas Castellana y Mexicana e vna Doctrina Christiana, que compuso el Padre Fray Alonso de Molina, dela orden de Señor san Frãcisco: por quanto por nuestro mandado fue todo visto y examinado, e parecio ser muy vtil y necesario, ansi para el aprouechamiento delos naturales en las cosas de nuestra sancta Fee catholica como para los ministros del sancto Euangelio, e no contiene error alguno ni cosa mal sonante. Fecho en Mexico, a diez y siete de Octubre, de mill e quientos e sesenta y nueue Años.

Frater. A. Archieps.
Mexicanus.

Por mandado de su Señoriã Reuerendissima.
Diego Maldonado.